

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado **Hospital Civil de Guadalajara** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 27 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 31 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 19 de mayo de 2025, se comisionó a los CC. Edgar Estuardo Gómez Morán y Roberto Iván Piedra Ascencio, servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 06 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 13 de octubre de 2025.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$7,086,511,639.75
Muestra Auditada	\$6,934,928,939.88
Representatividad de la muestra	98%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$7,176,271,008.57
Muestra Auditada	\$4,002,905,702.82
Representatividad de la muestra	56%

### ***Alcance a la auditoría de desempeño***

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de los resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración de riesgos de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 6 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

**Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados**

Mandato	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
1. Servicios integrales de especialidad y alta especialidad.	4	4	100%
2. Formación de profesionales en el área de la salud, y de generación y divulgación del conocimiento científico.	2	2	100%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,

conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración

Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

## **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Desempeño**

La definición de entregables, objetivos específicos y preguntas de auditoría partieron de un proceso de revisión de instrumentos normativos en los que se identificaron elementos tales como procesos, entregables y responsables. Estos instrumentos normativos son la Ley del Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara” y el Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Hospital Civil de Guadalajara”. En ese sentido, el objetivo general de la auditoría de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2024 del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara fue valorar su contribución respecto de la prestación de

servicios médicos, la formación de profesionales en el área de la salud, y la producción y divulgación científica en materia de salud. A partir de la revisión de las disposiciones normativas y operativas se establecieron los objetivos específicos y se relacionaron los mandatos institucionales y los entregables de la revisión.

**Tabla 02. Objetivos, mandatos y entregables identificados para la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara**

Objetivo específico	Mandato	Entregable
Determinar el desempeño con el que el Hospital Civil de Guadalajara suministró servicios médicos de especialidad y alta especialidad.	1. Servicios integrales de especialidad y alta especialidad.	1.1 Servicios de consulta externa.
		1.2 Práctica de cirugía a los pacientes
		1.3 Atención de urgencias obstétricas, pediátricas y en adultos
		1.4 Servicios de hospitalización de pacientes.
Determinar el desempeño con el que el Hospital Civil de Guadalajara prestó los servicios de formación de profesionales en el área de la salud, y de generación y divulgación del conocimiento científico en la materia.	2. Formación de profesionales en el área de la salud, y de generación y divulgación del conocimiento científico.	2.1 Formación de profesionales en el área de la salud.
		2.2 Producción científica en materia de salud.

Fuente: elaboración propia.

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, se aplicaron los siguientes procedimientos, mismos que se

agruparon en tres temas: 1) marco de resultados; 2) calidad de los registros administrativos; y, 3) análisis de desempeño.

Para determinar en qué medida la consistencia de los indicadores que integran el marco de resultados del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara incidió en el desempeño con el que se suministraron los seis entregables analizados, se revisaron los documentos de planeación y programáticos de la entidad fiscalizada para identificar los objetivos e indicadores relacionados con: 1) la prestación de los servicios de consulta externa; 2) la práctica de cirugía a los pacientes; 3) la atención de urgencias obstétricas, pediátricas y en adultos; 4) los servicios de hospitalización de pacientes; 5) la formación de profesionales en el área de la salud; y 6) la producción científica en materia de salud. Para ello, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Adaptar una rúbrica a partir de la metodología empleada para la valoración integral de indicadores contenida en los Términos de Referencia de la Evaluación de Indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). En dicha rúbrica se valoraron los criterios de relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) relacionados con los entregables anteriormente mencionados.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección General, la Coordinación General de Informática, las Jefaturas de Informática Médica y la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, con el objetivo de identificar los factores que incidieron en la elaboración del marco de resultados relacionado con los entregables mencionados anteriormente.

Asimismo, se realizaron los siguientes procedimientos para determinar en qué medida la calidad de los registros administrativos generados por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara incidió en el desempeño con el que se suministraron los siguientes entregables: 1) la prestación de los servicios de consulta externa; 2) la práctica de cirugía a los pacientes; 3) la atención de urgencias obstétricas, pediátricas y en adultos; 4) los servicios de

hospitalización de pacientes; 5) la formación de profesionales en el área de la salud; y 6) la producción científica en materia de salud:

- Analizar las bases de datos y los registros administrativos de la entidad fiscalizada respecto de los seis entregables con el objetivo de evaluar la calidad de su información, con base en los criterios adaptados a partir de referentes nacionales e internacionales en la materia (INEGI, 2010)<sup>1</sup> (Peralta, 2021)<sup>2</sup> (Calabrese, *et al*, 2019)<sup>3</sup> (Segui, 2012)<sup>4</sup> (Abrego, *et al*, 2015)<sup>5</sup> (UNECE, 2017)<sup>6</sup>. Para ello, se diseñó una rúbrica compuesta por seis preguntas presentadas en la siguiente tabla, y que comprenden aspectos deseables de los registros administrativos, como la completitud, la unicidad, la coherencia y la comprensibilidad. Dichas preguntas se respondieron de forma binaria y se acompañaron de una narrativa que sustenta dicha valoración.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas con el personal de la Dirección General, la Coordinación General de Informática, las Jefaturas de Informática Médica y la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, con el objetivo de identificar los factores que incidieron

---

<sup>1</sup> INEGI (2010). *Diseño conceptual para la generación de estadística básica*. México: INEGI.

<sup>2</sup> Peralta, M. (2021). Calidad de datos en sistemas de gestión académica universitaria basados en ISO/IEC 25012. *Interfases*, núm. 14, pp. 65-88.

<sup>3</sup> Calabrese, J., Esponda, S., Pasini, A., Boracchia, M. y Pesado, P. (2019). Guía para evaluar calidad de datos basada en ISO/IEC 25012. *XXV Congreso Argentino de Ciencias de la Computación*, pp. 694-706.

<sup>4</sup> Segui, F. (2012). *Guía de la herramienta para la evaluación de la calidad de Registros Administrativos a ser usados con fines estadísticos*. Disponible en: [https://extranet.inegi.org.mx/calidad/indicadores-de-calidad-y-evaluaciones/doc/1-Guia\\_de\\_la\\_HECRA.pdf](https://extranet.inegi.org.mx/calidad/indicadores-de-calidad-y-evaluaciones/doc/1-Guia_de_la_HECRA.pdf)

<sup>5</sup> Abrego, D., Medina, J. y Sánchez, M. (2015). Los sistemas de información en el Desempeño Organizacional: un marco de factores relevantes. *Investigación Administrativa*, vol. 44, núm, 115.

<sup>6</sup> UNECE (2017). *Quality indicators for the Generic Statistical Business Process Model (GSBPM) For Statistics derived from surveys and administrative data sources*. United Nations Economic Commission for Europe.

en la generación de registros administrativos relacionados con los entregables analizados.

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información Hospitalaria empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la prestación de los servicios de consulta externa.

Para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la prestación de los *servicios de consulta externa*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información Hospitalaria empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la prestación de los *servicios de consulta externa*.
- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la prestación de los *servicios de consulta externa* con base en los siguientes indicadores:
  - a. Tasa de servicios de consulta externa brindados por cada 1 000 habitantes con carencia por acceso a los servicios de salud en Jalisco.
  - b. Porcentaje de consultas que se brindan dentro del parámetro de espera deseable de treinta minutos.
  - c. Tiempo promedio de espera en consulta externa en minutos.
  - d. Porcentaje de consultas que se realizan al menos con una duración de veinte minutos como referente deseable.
  - e. Promedio de la duración de las consultas externas en minutos.
  - f. Promedio mensual de consultas brindadas por médico tratante.

Para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara en la prestación de los *servicios de cirugías de pacientes*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información Hospitalaria empleado por

el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la prestación de los servicios de cirugía de pacientes.

- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la prestación de los servicios de cirugía de pacientes con base en los siguientes indicadores:
  - a. Promedio de cirugías realizadas por quirófano.
  - b. Promedio de cirugías realizadas por cirujano.
  - c. Porcentaje de cirugías electivas con retraso intrahospitalario menor a dos días.

Para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la prestación de los *servicios de atención de urgencias*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información Hospitalaria empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la prestación de los servicios de atención de urgencias.
- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la prestación de los servicios de atención de urgencias con base en los siguientes indicadores:
  - a. Tasa de sobrevivencia en urgencias por cada mil pacientes atendidos.
  - b. Promedio mensual de urgencias atendidas por médico.
  - c. Tiempo promedio de espera en los servicios de urgencias en horas.

Para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara en la provisión de los *servicios de hospitalización de pacientes*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información Hospitalaria empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la prestación de los servicios de hospitalización.

- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de los servicios de hospitalización con base en los siguientes indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.
  - a. Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación.
  - b. Promedio mensual de servicios de hospitalización otorgados por cama disponible.
  - c. Promedio de días de estancia hospitalaria por paciente.
  - d. Promedio de calificación sobre la satisfacción de los usuarios de los servicios de hospitalización.

Para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto a la *formación de profesionales en el área de la salud*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la formación de profesionales en el área de la salud.
- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la formación de profesionales en el área de la salud con base en el siguiente indicador de eficacia.
  - a. Razón de estudiantes en formación en el HCG por cada 1 000 médicos requeridos en Jalisco.

Por último, para determinar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto a la *producción científica en materia de salud*:

- Realizar un ejercicio de observación directa del uso y la funcionalidad del Sistema de Información empleado por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para la generación y el análisis de información estadística respecto de la producción científica en materia de salud.
- Analizar el desempeño del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara respecto de la producción científica en materia de salud con base en los siguientes indicadores de eficacia.

- a. Porcentaje de investigaciones realizadas en el HCG que fueron publicadas en revistas científicas.
- b. Porcentaje de investigaciones publicadas en revistas científicas dentro de los cuartiles Q1 y Q2.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Hospital Civil de Guadalajara, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos Tesorería, en donde se llevó a cabo la verificación de los saldos reportados, detectándose inconsistencias; Importe \$187,240.00.

#### **24-DPE-PO-001-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias, acompañando los soportes documentales que respaldan los registros de las partidas en conciliación, incluyendo instrumentos financieros en circulación y/o cancelados, aclarando las diferencias que, en su momento, fueron detectadas entre los registros contables y la información financiera del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos Tesorería, en donde se llevó a cabo la confirmación de saldos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

**24-DPE-PO-002-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión se presentaron conciliaciones, con sus respectivos estados de cuenta, aclarando con ello el estado que guardaban las cuentas confirmadas por instituciones financieras, incluyendo aquellas que no se encontraban reportadas en la contabilidad del ente fiscalizado al cierre del ejercicio fiscal 2024, acompañando la información sobre el motivo y justificación de tal omisión, anexando las evidencias documentales que advierten los trámites administrativos que se llevaron a cabo para la cancelación y apertura de cuentas bancarias, con los cuales se respaldan los registros y saldos reportados por el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, este órgano técnico considera pertinente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a sus cuentas bancarias, para dar cumplimiento a las reglas de registro de activos, establecidas en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto del rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Almacenes, en donde se procedió a la verificación de inventarios de medicinas y productos farmacéuticos, detectándose inconsistencias; Importe \$512,415.58.

**24-DPE-PO-003-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fue proporcionada la información relativa al origen y justificación de las diferencias detectadas entre el inventario de medicinas y productos farmacéuticos exhibido en los procesos de auditoría y los

registros contables reportados, que correspondían a saldos en proceso de aclaración interna. En este sentido, presentaron las pólizas contables, debidamente soportadas, en las que se advierten los movimientos realizados para la conciliación, corrección y/o depuración de saldos en el rubro observado, mismos que cuentan con la autorización y/o validación de autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, acreditando su comprobación y reconocimiento contable, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, este órgano técnico considera pertinente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Almacenes, en donde se procedió a la verificación de inventarios de medicinas y productos farmacéuticos, detectándose inconsistencias; Importe \$99,394.00.

#### **24-DPE-PO-004-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de verificación, se constató la existencia de medicamentos que contaban con una fecha de caducidad vencida, para lo cual, se presentaron las constancias documentales que advierten el trámite y autorización de acciones administrativas tendientes a la desincorporación

y destrucción de dichos medicamentos, acompañando las constancias que respaldan su registro y reconocimiento contable. Sin embargo, se omitió presentar evidencia de las acciones tendientes a la recuperación y restitución del medicamento identificado como caduco, o en su caso, las acciones para determinar una probable responsabilidad, motivo por el cual, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados durante la revisión.

En atención a lo anterior, se advierte un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$99,394.00 (Noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el Activo no Circulante, en donde se procedió a la verificación del inventario de los bienes muebles que componen el patrimonio del ente, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-005-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, se presentó información relativa al origen y justificación de las diferencias detectadas entre el inventario de bienes muebles exhibido en los procesos de auditoría y los registros contables reportados. Así mismo, fueron remitidas las evidencias de las acciones efectuadas por las autoridades del ente fiscalizado para proceder a la identificación y conciliación de bienes, acompañando evidencias del levantamiento de inventario realizado, con las que se advierte la

implementación de acciones tendientes a subsanar y dar atención a los hallazgos detectados.

En consecuencia, este órgano técnico considera pertinente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Proveedores por pagar a Corto Plazo, en donde se procedió a la confirmación de saldos con diversos proveedores, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-006-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue presentada la información relativa al origen e integración de las diferencias detectadas en la comparativa de saldos reportados en la contabilidad del ente fiscalizado contra los saldos confirmados por diversos proveedores. En atención a esto, remitieron los soportes documentales que advierten la conciliación de cuentas por pagar a favor de cada uno de los proveedores, detallando las circunstancias que dieron lugar al desfase en el registro y comprobación de los importes adeudados por el Hospital Civil de Guadalajara, anexando evidencias de las gestiones tendientes al reconocimiento, corrección, depuración y/o

cancelación de documentos reportados como pendientes de pago, advirtiéndose de ello la implementación de medidas tendientes a la atención de los hallazgos detectados; por lo tanto, este órgano técnico considera pertinente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones administrativas, contables y/o jurídicas que sean necesarias para verificar que la información reportada se apegue a las reglas de registro de pasivos, establecidas en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto del rubro de Cuentas por pagar a corto plazo.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios Personales, en donde se procedió a la verificación de expedientes laborales, detectándose inconsistencias; Importe \$37,756,794.27.

#### **24-DPE-PO-007-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentadas las constancias documentales que complementan la integración de los expedientes del personal seleccionado durante la revisión, ya que fueron proporcionados los nombramientos y contratos que permiten constatar la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada; además, fueron presentados los documentos relativos a la capacidad técnica y profesional de los servidores públicos, mediante los cuales se acredita el cumplimiento a los requisitos académicos previstos en la normatividad interna del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios Personales, en donde se efectuaron registros por concepto de Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta relativo a Retenciones por Sueldos y Salarios, detectándose inconsistencias; Importe \$522,676.82.

#### **24-DPE-PO-008-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, fue presentada información relativa al origen, integración y justificación de las diferencias detectadas entre los registros reportados por concepto de retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal auditado y los pagos provisionales efectuados por dicho periodo, acompañando los soportes documentales referentes al cálculo, determinación y conciliación de dichas cantidades, junto con los documentos fiscales que complementan el registro y comprobación de las retenciones y pagos aplicados, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios Personales, en donde se efectuaron registros por concepto de aportaciones patronales al Fondo de Retiro del personal, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-009-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión, fue presentada información relativa al origen, integración y justificación de las diferencias detectadas entre los registros de aportaciones patronales al Fondo de Retiro y los pagos efectuados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acompañando los soportes documentales referentes al cálculo, determinación y conciliación de dichas cantidades; además, remitieron los documentos que respaldan cada una de las operaciones, anexando los comprobantes de transferencias bancarias, así como las evidencias de su registro y reconocimiento contable, atendiendo los hallazgos detectados. Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Servicios

Personales, en donde se efectuaron registros por concepto de aportaciones patronales al Fondo de Vivienda del personal, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-010-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, se proporcionó información relativa al origen, integración y justificación de las diferencias detectadas entre los registros de aportaciones patronales al Fondo de Vivienda y los pagos efectuados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acompañando los soportes documentales referentes al cálculo, determinación y conciliación de dichas cantidades. Así mismo, fueron presentados los documentos que respaldan cada una de las operaciones, anexando los comprobantes de transferencias bancarias, así como las evidencias de su registro y reconocimiento contable, atendiendo los hallazgos detectados. Por lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos no causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Generales Básicos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-011-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los procedimientos de auditoría, se analizó la subcuenta de servicios de energía eléctrica, en la cual se detectaron registros por concepto de servicios profesionales, para lo cual, se presentó información sobre la atención que sería brindada por las instancias competentes, señalando además las medidas adoptadas para el fortalecimiento de los procesos internos del ente; sin embargo, no fueron proporcionadas evidencias documentales que respalden la ejecución de dichas acciones, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados durante la revisión.

**24-DPE-PA-001-201900-A-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, respecto a la presente observación, se advierte la existencia de acciones y/u omisiones en la ejecución de procedimientos para el adecuado registro contable de las operaciones del ente fiscalizado, las cuales pudieran constituir una probable Responsabilidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Oficiales, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

**24-DPE-PO-012-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la información relativa a la justificación de la modalidad utilizada en la selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios para la celebración de un Congreso Internacional, anexando las constancias documentales que respaldan los argumentos expuestos por los sujetos fiscalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a la aplicación de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$14,169,228.24.

#### **24-DPE-PO-013-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los instrumentos contractuales requeridos para complementar el expediente relativo a los pagos por servicios de seguridad privada y vigilancia, anexando en cada caso los soportes documentales que respaldan la prestación de los servicios por parte del proveedor, en las diversas unidades hospitalarias del ente fiscalizado, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los

recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Materiales y Suministros, procediéndose a la verificación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-014-201900-A-02 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los soportes documentales que complementan la integración de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios seleccionados durante la revisión, demostrando con ello el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la Unidad Materno Infantil en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, primera etapa (a tiempos acortados), se detectaron inconsistencias; Importe \$6,740,083.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública.

### **24-DOE-PO-001-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y licitación, dando atención al hallazgo detectado. Por lo

anterior, se demuestra que los recursos públicos se ejercieron de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa de los trabajos del laboratorio de microbiología del Antiquo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", se detectaron inconsistencias; Importe \$5,392,192.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; Importe \$5,392,192.63.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$469,978.72.

#### **24-DOE-PO-002-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría que fueron practicados por este órgano técnico, se aportó la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su proyección y licitación de la obra pública; además, se remitió el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas,

dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. En atención a esto, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", se detectaron inconsistencias; Importe \$729,002.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$729,002.77.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$17,592.77.

#### **24-DOE-PO-003-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su licitación, contratación y ejecución; así mismo, se adjuntó el soporte técnico y analítico que comprueba que los volúmenes efectivamente ejecutados, son

congruentes con las cantidades pagadas, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión. Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos para la construcción del área de ortopedia en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde 2da etapa "Frente 1", se detectaron inconsistencias; Importe \$22,105,071.47.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-004-201900-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los procedimientos de auditoría, fueron remitidos los soportes documentales suficientes para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, mediante los cuales fue posible llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y licitación, dando cumplimiento a los requerimientos formulados, por lo que se tiene por atendido el hallazgo detectado. En consecuencia, se demuestra que el ejercicio de los recursos públicos se apegó a las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Análisis y resultados del desempeño**

En lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** Dado que al analizar el marco de resultados relacionado con los servicios de consulta externa, específicamente en lo que se refiere a los indicadores utilizados para evaluar la provisión del entregable, se encontró que ninguna de las métricas identificadas permite valorar el desempeño de la entidad en su provisión de manera específica y pertinente, además de que se identificaron insuficiencias e inconsistencias con relación a los registros administrativos de los servicios de consulta externa que representan para la entidad fiscalizada un riesgo en términos de poder generar datos confiables que permitan alimentar indicadores y, con ello, demostrar que la gestión en la provisión del entregable se realizó con apego a criterios de desempeño y dado que a partir del diseño y cálculo de indicadores de desempeño por parte de este Órgano Técnico se evidenció que aún existen brechas de mejora con relación al desempeño en términos de la calidad en la provisión de los servicios de consulta externa.

*Se recomendó específicamente a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo y a la Coordinación General de Informática del O.P.D Hospital Civil de Guadalajara, así como a las áreas que corresponda:*

*a) asegurarse de que el marco de resultados, específicamente en el diseño de indicadores, sea pertinente y permita orientar y monitorear de manera*

*efectiva la gestión de los servicios de consulta externa; b) registrar y sistematizar la información sobre los servicios de consulta externa de una forma consistente que permita, a su vez, sistematizar y generar información adecuada para el cálculo indicadores de desempeño que tengan alineación con referentes nacionales e internacionales del sector salud; c) generar mecanismos que permitan la adecuada interpretación -sin ambigüedades- de los registros administrativos que se derivan de la provisión de los servicios de consulta externa para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del organismo; y, d) diseñar e implementar estrategias orientadas a incrementar o sostener la eficacia, la eficiencia y la calidad en la provisión de los servicios de consulta externa mediante los cuales se optimice el uso de los recursos del organismo.*

#### **24-DAD-PR-001-201900-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que los diferentes aspectos de la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó el desarrollo de tres actividades para cada uno de los cuatro aspectos (incisos) de la recomendación, las cuales se denominaron como: “Etapa Planeación”, “Etapa Desarrollo” y “Etapa Seguimiento”, es decir, en total se plantearon doce actividades. Al interior de cada una de ellas se enlistan una serie de tareas que se relacionan con la etapa a desarrollar. Dichas actividades y su resultado esperado son congruentes con cada uno de los aspectos de la recomendación.

Los plazos fijados para la medida de atención de cada actividad comprenden lapsos de tiempo diferenciados que, en su conjunto, abarcan el periodo que va de enero de 2026 a abril de 2028. Tras analizar cada una de las actividades y sus plazos, se considera que, solo para algunas actividades, los plazos fijados están dentro de un rango de duración razonable para su desarrollo. Para los aspectos de la recomendación contenidos en los incisos a), b) y d) los periodos de tiempo establecidos para las actividades se consideran adecuados. Sin embargo, en lo que

conciernen a las actividades relacionadas con la atención del inciso c) "generación de mecanismos que permitan la adecuada interpretación de los registros administrativos para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento", este Órgano Técnico considera que el periodo de tiempo puede ser fijado sin que sea necesario que se desarrollen las actividades planteadas para atender los incisos a) y b) de la recomendación. En ese sentido, se considera que las actividades que se relacionan con la elaboración de un diccionario de datos (inciso c) pueden desarrollarse de manera inmediata con las bases de datos que actualmente dispone el HCG, lo cual permitirá aprovechar -de mejor manera y sin dilación- los registros administrativos que provienen del Sistema de Información Hospitalaria denominado "XHIS". Es decir, se considera que estas actividades pueden realizarse de manera simultánea a otras, incorporando al diccionario de datos, cuando sea necesario, nuevas variables. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se analizará la oportunidad con la que se realicen las actividades de mejora previstas.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación una serie de evidencias que, al analizar su relevancia, van desde listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantalla y correos electrónicos internos hasta entregables formales producto de actividades secundarias como un tablero de indicadores o un diccionario de datos. En ese sentido, aunque algunos de los medios de verificación resultan innecesarios como prueba del cumplimiento de las actividades planteadas, de manera general, estos atienden a los diferentes aspectos de la recomendación. Sin embargo, existen actividades para las cuales los medios de verificación no resultan coherentes. Ejemplo de lo anterior es la actividad denominada "B1 Etapa Planeación" del inciso b) que trata de la definición y homologación de registros administrativos de los servicios de consulta externa que tiene como uno de sus medios de verificación un diccionario de datos y, posteriormente, la actividad "C1 Etapa de Planeación" del inciso c) que se relaciona con el diseño del diccionario de datos de los servicios de consulta externa que tiene como medio de verificación un borrador de diccionario de datos, lo cual no resulta lógico atendiendo al orden cronológico de las diferentes actividades planteadas. En ese sentido, la presentación de los medios de verificación resulta parcialmente pertinente para los fines de seguimiento de la medida de atención. Por lo tanto, en la etapa de

seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se verificará que los aspectos de mejora relevantes queden evidenciados con los medios de verificación que se presenten y que estos tengan una relación coherente y directa con cada una de las actividades planteadas.

**20.-** Dado que al analizar el marco de resultados relacionado con los servicios de cirugía, se encontró que ninguna de las métricas permite valorar el desempeño de la entidad en su provisión de manera pertinente; además de que se identificaron deficiencias con relación a los registros administrativos de los servicios de cirugía que representan un riesgo en términos de generar datos confiables que permitan alimentar indicadores y, con ello, demostrar que la gestión en la provisión del entregable se realizó con apego a criterios de desempeño; y dado que a partir del diseño y cálculo de indicadores de desempeño por parte de este Órgano Técnico se evidenció que aún existen brechas de mejora en relación con la eficiencia y la eficacia en la provisión de los servicios de cirugía.

*Se recomendó específicamente a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo y a la Coordinación General de Informática del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, así como a las áreas que corresponda: a) asegurarse de que el marco de resultados, específicamente en el diseño de indicadores, sea pertinente y permita orientar y monitorear de manera efectiva la gestión de los servicios de cirugía; b) registrar y sistematizar la información sobre los servicios de cirugía de una forma consistente que permita generar información valiosa para el cálculo indicadores de desempeño; c) generar mecanismos que permitan la adecuada interpretación -sin ambigüedades- de los registros administrativos que se derivan de la provisión de los servicios de cirugía para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del organismo; y, d) diseñar e implementar estrategias orientadas a incrementar o sostener la eficacia y la eficiencia en la provisión de los servicios de cirugía mediante los cuales se optimice el uso de los recursos del organismo.*

#### **24-DAD-PR-002-201900-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que los diferentes aspectos de la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó el desarrollo de tres actividades para cada uno de los cuatro aspectos (incisos) de la recomendación, las cuales se denominaron como: "Etapa Planeación", "Etapa Desarrollo" y "Etapa Seguimiento", es decir, en total se plantearon doce actividades. Al interior de cada una de ellas se enlistan una serie de tareas que se relacionan con la etapa a desarrollar. Dichas actividades y su resultado esperado son congruentes con cada uno de los aspectos de la recomendación.

Los plazos fijados para la medida de atención de cada actividad comprenden lapsos de tiempo diferenciados que, en su conjunto, abarcan el periodo que va de enero de 2026 a abril de 2028. Tras analizar cada una de las actividades y sus plazos, se considera que, solo para algunas actividades, los plazos fijados están dentro de un rango razonable para su desarrollo. Para los aspectos de la recomendación contenidos en los incisos a), b) y d) los periodos de tiempo establecidos para las actividades se consideran adecuados. Sin embargo, en lo que concierne a las actividades relacionadas con la atención del inciso c) "generación de mecanismos que permitan la adecuada interpretación de los registros administrativos para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento", este Órgano Técnico considera que el periodo de tiempo puede ser fijado sin que sea necesario que se desarrollen las actividades planteadas para atender los incisos a) y b) de la recomendación. En ese sentido, se considera que las actividades que se relacionan con la elaboración de un diccionario de datos (inciso c) pueden desarrollarse de manera inmediata con las bases de datos que actualmente dispone el HCG, lo cual permitirá aprovechar -de mejor manera y sin dilación- los registros administrativos que provienen del Sistema de Información Hospitalaria denominado "XHIS". Es decir, se considera que estas actividades pueden realizarse de manera simultánea a otras, incorporando al diccionario de datos, cuando sea necesario, nuevas variables. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se analizará la oportunidad con la que se desarrollen las actividades de mejora previstas. Adicionalmente, en relación con la aclaración presentada por la entidad fiscalizada respecto a la interpretación

del indicador Porcentaje de cirugías electivas realizadas con retraso intrahospitalario menor a dos días, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se analizará el desarrollo de actividades de mejora en las que se contemple el registro de información relacionada con el motivo del diferimiento de las cirugías electivas. Esto, con el objetivo de tener elementos para diferenciar aquellos casos en los que fue necesario una estabilización del paciente previo a una cirugía de aquellos en los que no, situación que contribuirá a que la entidad fiscalizada pueda estar en condiciones de determinar brechas en el desempeño relacionadas con el tiempo de espera intrahospitalario para la realización de cirugías.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación una serie de evidencias que, al analizar su relevancia, van desde listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantalla y correos electrónicos internos hasta entregables formales producto de actividades secundarias como un tablero de indicadores o un diccionario de datos. En ese sentido, aunque algunos de los medios de verificación resultan innecesarios como prueba del cumplimiento de las actividades planteadas, de manera general, estos atienden a los diferentes aspectos de la recomendación. Sin embargo, existen actividades para las cuales los medios de verificación no resultan coherentes. Ejemplo de lo anterior es la actividad denominada “B1 Etapa Planeación” del inciso b) que trata de la definición y homologación de registros administrativos de los servicios de cirugía que tiene como uno de sus medios de verificación un diccionario de datos y, posteriormente, la actividad “C1 Etapa de Planeación” del inciso c) que se relaciona con el diseño del diccionario de datos de los servicios de cirugía que tiene como medio de verificación un borrador de diccionario de datos, lo cual no resulta lógico atendiendo al orden cronológico de las diferentes actividades planteadas. En ese sentido, la presentación de los medios de verificación resulta parcialmente pertinente para los fines de revisión de la medida de atención. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se verificará que los aspectos de mejora relevantes queden evidenciados con los medios de verificación que se presenten y que estos tengan una relación coherente y directa con cada una de las actividades planteadas.

**21.-** Dado que al analizar el marco de resultados relacionado con los servicios de atención de urgencias, se encontró que la única métrica

utilizada no permite valorar el desempeño de la entidad fiscalizada en su provisión de manera pertinente; además de que se identificaron deficiencias con relación a los registros administrativos de los servicios de urgencias que representan un riesgo en términos de generar datos confiables que permitan alimentar indicadores y, con ello, demostrar que la gestión en la provisión del entregable se realizó con apego a criterios de desempeño; y dado que a partir del diseño y cálculo de indicadores de desempeño por parte de este Órgano Técnico se evidenció que aún existen brechas de mejora en relación con la calidad en la provisión de los servicios de atención de urgencias.

*Se recomendó específicamente a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo y a la Coordinación General de Informática del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, así como a las áreas que corresponda: a) asegurarse de que el marco de resultados, específicamente en el diseño de indicadores, sea pertinente y permita orientar y monitorear de manera efectiva la gestión de los servicios de atención de urgencias; b) registrar y sistematizar la información sobre los servicios de atención de urgencias de una forma consistente que permita generar información valiosa para el cálculo indicadores de desempeño; c) generar mecanismos que permitan la adecuada interpretación -sin ambigüedades- de los registros administrativos que se derivan de la provisión de los servicios de atención de urgencias para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del organismo; y, d) diseñar e implementar estrategias orientadas a incrementar la calidad, así como incrementar o sostener la eficacia y la eficiencia en la provisión de los servicios de atención de urgencias mediante los cuales se optimice el uso de los recursos del organismo.*

#### **24-DAD-PR-003-201900-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que los diferentes aspectos de la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó el desarrollo de tres actividades para cada

uno de los cuatro aspectos (incisos) de la recomendación, las cuales se denominaron como: “Etapa Planeación”, “Etapa Desarrollo” y “Etapa Seguimiento”, es decir, en total se plantearon doce actividades. Al interior de cada una de ellas se enlistan una serie de tareas que se relacionan con la etapa a desarrollar. Dichas actividades y su resultado esperado son congruentes con cada uno de los aspectos de la recomendación.

Los plazos fijados para la medida de atención de cada actividad comprenden lapsos de tiempo diferenciados que, en su conjunto, abarcan el periodo que va de enero de 2026 a abril de 2028. Tras analizar cada una de las actividades y sus plazos, se considera que, solo para algunas actividades, los plazos fijados están dentro de un rango razonable para su desarrollo. Para los aspectos de la recomendación contenidos en los incisos a), b) y d) los periodos de tiempo establecidos para las actividades se consideran adecuados. Sin embargo, en lo que concierne a las actividades relacionadas con la atención del inciso c) "generación de mecanismos que permitan la adecuada interpretación de los registros administrativos para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento", este Órgano Técnico considera que el periodo de tiempo puede ser fijado sin que sea necesario que se desarrollen las actividades planteadas para atender los incisos a) y b) de la recomendación. En ese sentido, se considera que las actividades que se relacionan con la elaboración de un diccionario de datos (inciso c) pueden desarrollarse de manera inmediata con las bases de datos que actualmente dispone el HCG, lo cual permitirá aprovechar -de mejor manera y sin dilación- los registros administrativos que provienen del Sistema de Información Hospitalaria denominado "XHIS". Es decir, se considera que estas actividades pueden realizarse de manera simultánea a otras, para incorporar al diccionario de datos, cuando sea necesario, nuevas variables. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se analizará la oportunidad con la que se desarrollen las actividades de mejora previstas.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación una serie de evidencias que, al analizar su relevancia, van desde listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantalla y correos electrónicos internos hasta entregables formales producto de actividades secundarias como un tablero de indicadores o un diccionario de datos. En ese sentido, aunque

algunos de los medios de verificación resultan innecesarios como prueba del cumplimiento de las actividades planteadas, de manera general, estos atienden a los diferentes aspectos de la recomendación. Sin embargo, existen actividades para las cuales los medios de verificación no resultan coherentes. Ejemplo de lo anterior es la actividad denominada “B1 Etapa Planeación” del inciso b) que trata de la definición y homologación de registros administrativos de los servicios de atención de urgencias que tiene como uno de sus medios de verificación un diccionario de datos y, posteriormente, la actividad “C1 Etapa de Planeación” del inciso c) que se relaciona con el diseño del diccionario de datos de los servicios de atención de urgencias que tiene como medio de verificación un borrador de diccionario de datos, lo cual no resulta lógico atendiendo al orden cronológico de las diferentes actividades planteadas. En ese sentido, la presentación de los medios de verificación resulta parcialmente pertinente para los fines de seguimiento de la medida de atención. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se verificará que los aspectos de mejora relevantes queden evidenciados con los medios de verificación que se presenten y que estos tengan una relación coherente y directa con cada una de las actividades planteadas.

**22.-** Dado que el marco de resultados relacionado con los servicios de hospitalización presentó deficiencias que impiden a la entidad fiscalizada dar cuenta del desempeño en la provisión del entregable; además, de que se identificaron deficiencias con relación a los registros administrativos de los servicios de hospitalización que representan un riesgo en términos de generar datos confiables que permitan alimentar indicadores, y con ello, demostrar que la gestión en la provisión del entregable se realizó en apego a criterios de desempeño, y dado que a partir del diseño y cálculo de indicadores de desempeño por parte de este Órgano Técnico se identificó la existencia de brechas de mejora en relación con la eficiencia en la gestión sobre el entregable.

*Se recomendó a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo, a la Coordinación General de Informática del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara, y a las áreas que correspondan: a) establecer mecanismos para que el marco de resultados, específicamente en el diseño de los indicadores, sea pertinente y permita orientar y monitorear de manera efectiva la gestión de los servicios de hospitalización; b) establecer*

*mecanismos para sistematizar de manera consistente la información sobre los servicios de hospitalización, con el propósito de asegurar la completitud y precisión de los datos para el cálculo de indicadores de desempeño, así como establecer procesos y un diccionario de datos que garanticen la correcta interpretación -sin ambigüedades- de los registros administrativos con el fin de que puedan ser utilizados de manera efectiva para fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara; c) establecer estrategias y criterios de planeación, programación y operación con el propósito de optimizar el uso de los recursos, basándose en el principio de eficiencia en su gestión.*

#### **24-DAD-PR-004-201900-A-02 Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó tres actividades para cada uno de los tres aspectos de la recomendación, las cuales se denominaron como: “Etapa Planeación”, “Etapa Desarrollo” y “Etapa Seguimiento”, en conjunto, suman nueve actividades. Dentro de cada una, se enlistan una serie de acciones que mantienen relación sobre el desarrollo de la etapa correspondiente. Estas actividades como resultados esperados mantienen congruencia con cada uno de los aspectos de la recomendación.

La entidad fiscalizada estableció plazos para cada una de las actividades que integran la medida de atención. Estos plazos presentan lapsos de tiempo diferenciados que, en conjunto, abarcan el periodo de enero de 2026 a abril de 2028. Tras el análisis de cada actividad y de sus respectivos plazos, se considera que únicamente algunas de ellas cuentan con un tiempo de ejecución razonable para su adecuado desarrollo. Para los aspectos de la recomendación señalados en los incisos a) y c) los periodos de tiempo establecidos para las actividades se consideran adecuados. Sin embargo, en lo que concierne a las actividades relacionadas con la atención del inciso b) sobre establecer mecanismos para sistematizar de manera consistente la información sobre los servicios de hospitalización,

con el propósito de asegurar la completitud y precisión de los datos y establecer procesos y un diccionario de datos que garanticen la correcta interpretación de los registros administrativos -sin ambigüedades-, este Órgano Técnico considera que el periodo de tiempo puede ser fijado sin que sea necesario que se desarrollen actividades planteadas para atender los incisos a) y c) de la recomendación. En ese sentido, se considera que las actividades que se relacionan con la elaboración de un diccionario de datos (inciso b) pueden desarrollarse de manera inmediata con las bases de datos que actualmente dispone el HCG, lo cual permitiría aprovechar -sin dilación- los registros administrativos que provienen del Sistema de Información Hospitalaria "XHIS". Es decir, se considera que estas actividades pueden realizarse de manera simultánea a otras, para incorporar al diccionario de datos, cuando sea necesario, nuevas variables. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se analizará la oportunidad con la que se desarrollen las actividades de mejora previstas.

El ente fiscalizado definió como medios de verificación una serie de evidencias que, van desde listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantalla y correos electrónicos internos hasta entregables formales producto de actividades secundarias como un tablero de indicadores o un diccionario de datos. En ese sentido, aunque algunos de los medios de verificación resultan innecesarios como prueba del cumplimiento de las actividades planteadas, de manera general estos atienden a los diferentes aspectos de la recomendación. Sin embargo, existen actividades para las cuales la secuencia de medios de verificación resulta poco clara. Específicamente la actividad denominada "B1 Etapa Planeación" del inciso b) que trata de la definición y homologación de registros administrativos de los servicios de hospitalización de pacientes, tiene como uno de sus medios de verificación un diccionario de datos. Sin embargo, la actividad "C1 Etapa Planeación" del inciso c) que se relaciona con el diseño de estrategias para los servicios de hospitalización, cuenta con un borrador del diccionario de datos como un medio de verificación. En ese sentido, la presentación de los medios de verificación resulta parcialmente pertinente para los fines de seguimiento de la medida de atención. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que al efecto desarrolle este Órgano Técnico, se verificará que los aspectos de mejora relevantes queden evidenciados con los medios de verificación que se presenten y

que estos tengan una relación coherente y directa con cada una de las actividades planteadas.

**23.-** Dado que el marco de resultados relacionado con la formación de profesionales en el área de la salud presentó deficiencias que impiden a la entidad fiscalizada dar cuenta del desempeño en la provisión del entregable; además, de que se identificaron deficiencias con relación a los registros administrativos sobre los estudiantes inscritos en nivel pregrado y posgrado que representan un riesgo en términos de la generación de datos confiables que permitan alimentar indicadores, y con ello, demostrar que la gestión en la provisión del entregable se realizó en apego a criterios de desempeño, y dado que a partir del diseño y cálculo del indicador de desempeño por parte de este Órgano Técnico se identificó la existencia de brechas de mejora en relación con la eficacia de la contribución del HCG en la formación de profesionales en el área de la salud.

Se recomendó a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo, a la Coordinación General de Informática, a la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, a las Jefaturas de Pregrado y Jefaturas de Posgrado del O.P.D. Hospital de Guadalajara y a las áreas que correspondan: a) establecer mecanismos para que el marco de resultados, específicamente en el diseño de los indicadores, sea pertinente y permita orientar y monitorear de manera efectiva la gestión en materia de formación de profesionales en el área de la salud; b) establecer mecanismos para el registro y sistematización consistente de la información relativa a estudiantes inscritos en nivel pregrado y nivel posgrado, con el propósito de asegurar la homogeneidad, exactitud y confiabilidad de los datos para el cálculo de indicadores de desempeño, así como establecer procesos y un diccionario de datos que faciliten la correcta interpretación de los registros administrativos con el fin de que puedan ser utilizados de manera efectiva para fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara; y, c) analizar y explorar estrategias de planeación, programación y operación, orientados a garantizar la estabilidad y sostenibilidad en la contribución del HCG en el desarrollo de recursos humanos para el área de la salud.

24-DAD-PR-005-201900-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que los diferentes aspectos de la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó tres actividades para cada uno de los tres aspectos de la recomendación, las cuales se denominaron como: “Etapa Planeación”, “Etapa Desarrollo” y “Etapa Seguimiento”, en conjunto, suman nueve actividades. En cada una se describen acciones vinculadas con el desarrollo de la etapa correspondiente. Tanto las actividades como los resultados esperados presentan congruencia con los respectivos aspectos de la recomendación.

La entidad fiscalizada estableció plazos para cada una de las actividades que integran la medida de atención. Dichos plazos presentan duraciones diferenciadas y en conjunto, abarcan el periodo comprendido entre enero de 2026 y abril de 2028. Del análisis de las actividades y de los plazos asignados, se advierte que únicamente algunas de ellas se encuentran dentro de un rango de tiempo razonable para su adecuada ejecución. Para los aspectos de la recomendación señalados en los incisos a) y c), los periodos definidos se consideran adecuados. No obstante, respecto de las actividades vinculadas con la atención del inciso b), orientado a establecer mecanismos para el registro y sistematización consistente de la información de los estudiantes inscritos en nivel pregrado y nivel posgrado, con el propósito de asegurar la homogeneidad, exactitud y confiabilidad de los datos para el cálculo de indicadores de desempeño, así como establecer procesos y un diccionario de datos que faciliten la correcta interpretación de los registros administrativos con el fin de que puedan ser utilizados de manera efectiva para fines estadísticos y de seguimiento, este Órgano Técnico estima que el periodo de tiempo puede definirse sin supeditar su ejecución al desarrollo previo de las actividades correspondientes a los incisos a) y c). En ese sentido, se considera que las actividades relativas a la elaboración de un diccionario de datos, previstas en el inciso b, pueden iniciarse de manera inmediata a partir de las bases de datos con las que actualmente cuenta el HCG. Lo anterior permitiría un mejor aprovechamiento, sin dilaciones, de los registros administrativos generados por la Subdirección de Enseñanza e Investigación y las

Jefaturas de Pregrado y Posgrado del HCG. Asimismo, resulta viable desarrollar dichas actividades de forma paralela a otras, a fin de incorporar oportunamente al diccionario de datos la información o las nuevas variables que resulten necesarias. En consecuencia, durante la etapa de seguimiento, este Órgano Técnico analizará la oportunidad con la que se ejecuten las actividades de mejora previstas.

La entidad fiscalizada definió como medios de verificación diversas evidencias, cuya relevancia es heterogénea, entre las que se incluyen listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantallas y correos electrónicos, así como entregables formales derivados de actividades secundarias, como un tablero de indicadores y un diccionario de datos. En este contexto, si bien algunos de estos medios no resultan indispensables para acreditar el cumplimiento de las actividades previstas, otros - en particular el tablero de indicadores y el diccionario de datos- atienden directamente los aspectos de la recomendación relacionados con el desarrollo de mecanismos que garanticen la pertinencia del marco de resultados y con la elaboración de un diccionario de datos que facilite la correcta interpretación de los registros administrativos. En consecuencia, dichos elementos se consideran medios de verificación válidos para dar prueba de su realización.

**24.-** Dado que el marco de resultados relacionado con la producción científica en materia de salud presentó inconsistencias que impiden a la entidad fiscalizada dar cuenta del desempeño en la gestión del entregable; además, de que se identificaron deficiencias en los registros administrativos relacionados con los protocolos de investigación desarrollados en el HCG dada la fragmentación de la base de datos, lo cual representa un riesgo en términos de la generación de datos confiables que permitan generar indicadores, y con ello, demostrar que la gestión del entregable se realizó con apego a criterios de desempeño, y dado que a partir del diseño y cálculo de indicadores de desempeño por parte de este Órgano Técnico se identificó la existencia de brechas de mejora en relación con la eficacia en la gestión del entregable.

*Se recomendó a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Desarrollo, a la Coordinación General de Informática, a la Subdirección de Enseñanza e Investigación, a la Coordinación de Investigación del O.P.D.*

*Hospital Civil de Guadalajara y a las áreas que correspondan: a) establecer mecanismos que garanticen la pertinencia del marco de resultados, en particular en el diseño de los indicadores, mediante la incorporación de variables y métodos de cálculo adecuados que orienten la gestión y permitan el seguimiento y la evaluación de la gestión en la producción científica en materia de salud; b) registrar y sistematizar la información sobre los protocolos de investigación desarrollados en el HCG de manera consistente, con el propósito de evitar la fragmentación de la información y generar datos adecuados para el cálculo de indicadores de desempeño; y, c) desarrollar mecanismos, así como un diccionario de datos, que faciliten la correcta interpretación de los registros administrativos asociados con el entregable, de modo que estos puedan ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento por las distintas áreas del HCG.*

#### **24-DAD-PR-006-201900-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que los diferentes aspectos de la Recomendación.

La entidad fiscalizada planteó tres actividades para cada uno de los tres aspectos de la recomendación, las cuales se denominaron como: “Etapa Planeación”, “Etapa Desarrollo” y “Etapa Seguimiento”, en conjunto, suman nueve actividades. Dentro de cada una, se enlistan una serie de acciones que mantienen relación sobre el desarrollo de la etapa correspondiente. Estas actividades como sus resultados esperados mantienen congruencia con cada uno de los aspectos de la recomendación.

La entidad fiscalizada estableció plazos para cada una de las actividades que integran la medida de atención. Estos plazos presentan lapsos de tiempo diferenciados que, en conjunto, abarcan el periodo de enero de 2026 a abril de 2028. Tras analizar cada una de las actividades y sus respectivos plazos, se considera que solo algunas de las actividades se encuentran dentro de un rango razonable de tiempo para su desarrollo. Para los aspectos de la recomendación señalados en los incisos a) y b), los periodos definidos se consideran adecuados. Sin embargo, respecto de las

actividades vinculadas con la atención del inciso c) “desarrollar mecanismos, que faciliten la correcta interpretación de los registros administrativos, para ser utilizados con fines estadísticos y de seguimiento”, este Órgano Técnico estima que el periodo de tiempo puede fijarse sin supeditar su ejecución al desarrollo previo de las actividades contempladas para atender los incisos a) y b) de la recomendación. En ese sentido, se considera que las actividades relativas a la elaboración de un diccionario de datos (inciso c) pueden iniciarse de manera inmediata con las bases de datos de las que actualmente dispone el HCG. Ello permitiría aprovechar de mejor forma y sin demoras los registros administrativos que genera la Subdirección de Enseñanza e Investigación; es decir, se estima viable desarrollar dichas actividades de forma simultánea con otras, a fin de incorporar al diccionario de datos la información o las nuevas variables que se requieran. Por lo anterior, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se analizará la oportunidad con la que se ejecuten las actividades de mejora previstas.

La entidad fiscalizada definió como medios de verificación una serie de evidencias cuya relevancia varía entre listas de asistencia, documentos de trabajo, capturas de pantallas y correos electrónicos internos, así como entregables formales derivados de actividades secundarias, entre ellos un tablero de indicadores y un diccionario de datos. En este contexto, aunque algunos de estos medios no resultan necesarios para comprobar el cumplimiento de las actividades planteadas, otros -como el tablero de indicadores y el diccionario de datos- atienden los aspectos de la recomendación vinculados con el desarrollo de mecanismos que garanticen la pertinencia del marco de resultados y la elaboración de un diccionario de datos que faciliten la correcta interpretación de los registros administrativos. Por lo anterior, dichos elementos se consideran medios válidos para dar prueba de su realización.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, practicada al Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se consideran como atendidos, mientras que los resultados 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se consideran con medidas de atención en proceso; no obstante, la información correspondiente al resultado 4, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido; además, respecto de la información correspondiente al resultado 11, persistieron hallazgos sin justificar.

## **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

### **Gestión financiera**

**25.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 2 de este documento, se advierte la existencia de partidas de bancos en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado.

**24-DPE-RC-001-201900-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a sus cuentas bancarias, para dar cumplimiento a las reglas de registro de activos, establecidas en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto del rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo.

**26.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 3 y 5 de este documento, se advierte la existencia de partidas en inventarios en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado.

**24-DPE-RC-002-201900-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**27.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en el resultado 6 de este documento, se advierte la existencia de diferencias entre los saldos confirmados por proveedores y los reportados en contabilidad.

**24-DPE-RC-003-201900-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones administrativas, contables y/o jurídicas que sean necesarias para verificar que la información reportada se apegue a las reglas de registro de pasivos, establecidas en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto del rubro de Cuentas por pagar a corto plazo.

**28.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, por lo que respecta a las acción de fiscalización contenida en el resultado 12 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**24-DPE-RC-004-201900-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 28 (veintiocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$53,247,748.91 (Cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.) ; con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 13 (trece) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$53,148,354.91 (Cincuenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$99,394.00 (Noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$34,966,349.88 (Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

## **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 10 (diez) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría de desempeño:**

- Se formularon 6 (seis) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de este documento.

### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 4 (cuatro) recomendaciones, contenidas en los resultados 25, 26, 27 y 28 de este documento.

## **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

## **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, se determina que existe una recuperación probable a favor del Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$99,394.00 (Noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 4 y 11, identificados con los códigos 24-DPE-PO-004-201900-A-01 y 24-DPE-PA-001-201900-A-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de

Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 4 y 11**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.